



**FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE 1992**

92FUND/Circ.77  
12 de agosto de 2011

A: Estados Miembros del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos de 1992

**Asunto: Designación de candidatos al puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos**

El actual Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)<sup><1></sup>, Willem Oosterveen, ha informado al Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 que no desea postular a un segundo mandato en el cargo. El puesto de Director de los FIDAC quedará, por tanto, vacante el 1 de noviembre de 2011.

Los FIDAC son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Pagan recaudaciones las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 35 puestos establecidos, a cuyo frente está un Director nombrado por los Estados Miembros. La relación entre el Fondo de 1992 y el Estado anfitrión se rige por un Acuerdo relativo a la sede concertado en 1996 entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Fondo de 1992. El Director disfrutará de los privilegios e inmunidades diplomáticos que se le conceden en virtud de este acuerdo.

Conforme a la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) en su 9ª sesión, en julio de 2011, la Asamblea en su 16ª sesión, en octubre de 2011, nombrará un nuevo Director.

El Director del Fondo de 1992 es *ex officio* Director del Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971.

La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que haga los preparativos necesarios para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas de 1996 (Convenio SNP), preparativos que se basarán en el supuesto de que la actual Secretaría de los FIDAC administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio SNP.

Se invita a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a enviar la designación de candidatos al puesto de Director, que debe recibirse en la Secretaría de los FIDAC (Portland House, Bressenden Place, London SW1E 5PN) a más tardar el **15 de septiembre de 2011**. Las candidaturas recibidas hasta esa fecha límite se distribuirán a los Estados Miembros a más tardar el 22 de septiembre de 2011.

---

<1> El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992), el Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario) y el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971).

Las disposiciones pertinentes del Convenio del Fondo de 1992 y los pormenores sobre las responsabilidades del Director, así como la experiencia, aptitudes y competencias deseables de los candidatos, figuran en el Anexo.

Los Estados que designen un candidato deberán validar su experiencia, aptitudes y competencias en comparación con las que figuran en el Anexo indicando en qué medida este reúne los atributos.

Según el número de candidatos, la Asamblea podría invitarles a hacer una breve presentación verbal de una duración aproximada de 10 minutos en apoyo de su candidatura en su sesión de octubre de 2011.

**Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 a la apertura de la 16ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 el 24 de octubre de 2011**

Albania	Filipinas	Namibia
Alemania	Finlandia	Nigeria
Angola	Francia	Noruega
Antigua y Barbuda	Gabón	Nueva Zelandia
Argelia	Georgia	Omán
Argentina	Ghana	Países Bajos
Australia	Granada	Panamá
Bahamas	Grecia	Papua Nueva Guinea
Bahrein	Guinea	Polonia
Barbados	Hungría	Portugal
Bélgica	India	Qatar
Belice	Irán (República Islámica del)	Reino Unido
Benin	Irlanda	República Árabe Siria
Brunei Darussalam	Islandia	República de Corea
Bulgaria	Islas Cook	República Dominicana
Cabo Verde	Islas Marshall	República Unida de Tanzania
Camboya	Israel	Saint Kitts y Nevis
Camerún	Italia	Samoa
Canadá	Jamaica	San Vicente y las Granadinas
China <sup>&lt;1&gt;</sup>	Japón	Santa Lucía
Chipre	Kenya	Seychelles
Colombia	Kiribati	Sierra Leona
Comoras	Letonia	Singapur
Congo	Liberia	Sri Lanka
Croacia	Lituania	Sudáfrica
Dinamarca	Luxemburgo	Suecia
Djibouti	Madagascar	Suiza
Dominica	Malasia	Tonga
Ecuador	Maldivas	Trinidad y Tabago
Emiratos Árabes Unidos	Malta	Túnez
Eslovenia	Marruecos	Turquía
España	Mauricio	Tuvalu
Estonia	México	Uruguay
Federación de Rusia	Mónaco	Vanuatu
Fiji	Mozambique	Venezuela (República Bolivariana de)

\* \* \*

---

<1> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

## ANEXO

### DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DEL PUESTO DE DIRECTOR

#### GENERALIDADES

Existen tres Organizaciones del Fondo: el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario) constituido en virtud de un Protocolo aprobado en 2003, y el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1971.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Pagan recaudaciones las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 35 puestos establecidos, a cuyo frente está un Director nombrado por los Estados Miembros. La relación entre el Fondo de 1992 y el Estado anfitrión se rige por un Acuerdo de sede concertado en 1996 entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Fondo de 1992. El Director disfrutará de los privilegios e inmunidades diplomáticos que se le conceden en virtud de este acuerdo.

El Director del Fondo de 1992 es *ex officio* Director del Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971.

Es posible que la Secretaría de los FIDAC, dentro de pocos años, administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP).

#### FUNCIÓN DEL DIRECTOR

La función del Director se define en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y las disposiciones correspondientes son aplicables con respecto al Fondo Complementario y al Fondo de 1971. El artículo 29 dice:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
  - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
  - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
  - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;
  - d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;
  - e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones

promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;

- f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;
- g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

## **RESPONSABILIDADES**

El Director es el representante legal de los FIDAC y tiene la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 *supra*. Le incumbe la responsabilidad primordial de garantizar que la Secretaría común de los tres Fondos desempeñe sus funciones de conformidad con los Convenios de los Fondos, los Reglamentos interior y financiero y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director pueden agruparse en cuatro amplias categorías:

- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- administración de la Secretaría;
- administración del activo de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
- preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo, así como la ejecución de esas decisiones.

Estas responsabilidades pueden describirse de manera más pormenorizada como sigue:

### a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, el Director se ocupa de cuestiones de importancia estratégica, asuntos de política, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, además de decidir la postura que deben adoptar los Fondos sobre importantes asuntos legales, financieros y técnicos. Se esforzará por garantizar la coherencia en la interpretación de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos e incorporará las decisiones de los órganos rectores en las políticas de los Fondos.

### b. Dirección/administración general

Dado el reducido tamaño de la Secretaría (actualmente 35 puestos establecidos) y las características de los tres Fondos, el Director interviene personalmente en todos los aspectos de importancia fundamental de las operaciones de la Secretaría.

El Director garantizará que la Secretaría sea organizada y administrada conforme a las prácticas óptimas en organizaciones similares, de manera que pueda funcionar eficaz y eficientemente, y se cerciorará de que los funcionarios estén bien motivados y tengan dedicación a su trabajo. Tomará las medidas necesarias para desarrollar la función de la Secretaría de modo que esta pueda adaptarse a las novedades. Además será responsable de las operaciones de las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes de contaminación por hidrocarburos y de la gestión de un

considerable número de expertos contratados por las Organizaciones para tratar los diversos aspectos de los siniestros y las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director garantizará que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y de alta calidad, y que las reclamaciones sean tramitadas de conformidad con los Convenios, los Reglamentos interiores y la política estipulada por los órganos rectores. Examinará cuestiones relativas a la admisibilidad de reclamaciones que dan pie a cuestiones de principio o son de índole sensible, y decidirá si las reclamaciones han de someterse a la consideración de los órganos rectores. Llevará a cabo negociaciones ministeriales u otras de alto nivel en Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes.

d. Asuntos financieros

El Director examinará y aprobará los proyectos de los Estados financieros para presentarlos al Auditor externo y el proyecto de presupuesto para presentarlo a los órganos rectores. Garantizará que existan controles financieros adecuados. Dentro del mandato otorgado por los órganos rectores, decidirá sobre la recaudación de contribuciones, sobre qué medidas se han de adoptar cuando los Estados no presentan informes sobre hidrocarburos y las medidas que se deben adoptar contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC tramitan importantes sumas de dinero y poseen considerable activos. Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, será responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decidirá sobre las inversiones de dichos activos. El Director asistirá a las reuniones del Órgano de Auditoría y su Órgano Asesor de Inversiones.

e. Reuniones y documentación

El Director convocará sesiones de los órganos rectores y se cerciorará de que se preparen los documentos apropiados para estas sesiones.

f. Representación

El Director representará a los Fondos a nivel de política en las reuniones con gobiernos de Estados Miembros y no Miembros, así como en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representará a los Fondos en conferencias, seminarios y cursillos, pronunciando discursos y haciendo presentaciones. Representará también a los Fondos en relación con los medios informativos.

## **PERFIL DEL CANDIDATO**

El candidato favorecido contará con extensa experiencia administrativa y de gestión a nivel superior, experiencia demostrada de dirección y un sólido historial en el trato con organizaciones del sector público y privado a alto nivel. Necesitará ser una persona que sepa comunicarse con gran eficacia, con pericia demostrable en la negociación y la diplomacia, y la capacidad de tratar con crédito y autoridad con los gobiernos y otras partes en los sectores del transporte marítimo, los seguros y el petróleo, así como con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

1. Conocimientos/Experiencia profesional

**Idealmente** el candidato favorecido contará con los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimientos especializados de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo y otros Convenios conexos;
- experiencia en tratar cuestiones jurídicas complejas que guarden relación con la labor de los Fondos y la capacidad de entender diversos ordenamientos jurídicos;
- experiencia en cuestiones de tramitación de reclamaciones;
- capacidad de evaluar y tomar decisiones sobre el asesoramiento de expertos en

- cuestiones jurídicas y otras;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y gestión de asuntos del personal;
- experiencia en el sector público y comprensión de los procesos de decisión y razonamiento de los gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia en trabajar con gobiernos a todos los niveles, así como con órganos públicos y privados;
- experiencia en conferencias internacionales y reuniones intergubernamentales;
- experiencia en tratar con los medios informativos;
- excelentes aptitudes de comunicación oral y escrita y capacidad de redactar documentos complejos.

## 2. Atributos personales

Cabe esperar que el candidato favorecido posea los siguientes atributos personales:

- objetividad e integridad;
  - equidad;
  - diplomacia;
  - delicadeza al tratar cuestiones políticas relacionadas con la labor de los Fondos;
  - excelente aptitud en la toma de decisiones;
  - flexibilidad y apertura al cambio;
  - excelente aptitud interpersonal;
  - aptitud organizativa y de dirección;
  - capacidad de establecer un orden de prioridades;
  - capacidad de delegar y motivar al personal y otras personas que trabajan en nombre de los Fondos;
  - atención al detalle;
  - dominio de uno de los idiomas oficiales de los Fondos (español, francés e inglés) y un buen conocimiento práctico de uno de los otros dos idiomas oficiales, teniendo presente el ambiente de trabajo de la Secretaría y las organizaciones que se relacionan con esta.
-